

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo quinta reunión del Comité Permanente
La Haya (Países Bajos), 2 de junio de 2007

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones relacionadas con el cumplimiento y la observancia

INFORMES NACIONALES

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría. En el documento CoP14 Doc. 29 figura información adicional sobre los informes nacionales.

Presentación de informes nacionales

2. Desde la 54ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, octubre de 2006), Comoras, Mongolia, Santo Tomé y Príncipe y Uganda han presentado los informes anuales pendientes a que se hacía alusión en el documento SC54 Doc. 39 y, por ende, no ha sido necesario publicar una recomendación para suspender el comercio con esas Partes.
3. En el momento de redactar este documento (marzo de 2007), Mauritania (véase la Notificación a las Partes No. 2003/027, de 6 de mayo de 2003) y Somalia (véase la Notificación a las Partes No. 2006/074, de 14 de diciembre de 2006) seguían estando sujetos a una recomendación de suspensión del comercio por el hecho de no haber cumplido con su obligación de presentar sus informes anuales.
4. De los registros de la Secretaría se desprende que Djibouti, Dominica, Eritrea, Granada, Rwanda y Seychelles no han cumplido, sin haber presentado la justificación relevante, con su obligación de presentar los informes anuales para el periodo 2003-2005. En el sitio web de la CITES puede verse el cuadro actualizado sobre la presentación de informes anuales.

Recomendación

5. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP13), determine si Djibouti, Dominica, Eritrea, Granada, Rwanda y Seychelles no han cumplido, sin haber presentado la justificación relevante, con su obligación de presentar los informes anuales durante tres años consecutivos. En caso afirmativo, la Secretaría publicará una Notificación a las Partes recomendando que no se autorice ningún comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con esas Partes, hasta nuevo aviso.